



Cartagena de Indias D. T. y C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2014-00058-00
Demandante	Nilsa de Jesús Ariza Arteaga
Demandado	Departamento Administrativo de Seguridad-DAS en supresión y otros
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	254

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que el presente proceso proviene del Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, quien mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2021¹, resolvió confirmar la sentencia del 02 de febrero del año 2016², proferida por este Despacho, a través de la cual se habían negado las pretensiones de la demanda y se condenó en costas.

En consecuencia, se procederá al dictar el correspondiente auto de obediencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de 30 de septiembre de 2021, resolvió confirmar la sentencia del 02 de febrero del año 2016 proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

¹ cuaderno 2 páginas 172 y ss.

² cuaderno 1, página 341 y ss.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89219884f252af06649b7591cdb26e5f930b66f805c9d2627c0d9d8cb47cbdc1**

Documento generado en 14/09/2022 04:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>